



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 10 MAR 2021

PROCESO EJECUTIVO - RAD. No.: 11001310300320170003000

En atención a lo solicitado en memorial recepcionados a través del correo electrónico institucional y teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, una vez revisadas la actuación surtida en el asunto en referencia -fls.456 y ss., 483, 491 a 527 C.1 y Cdnos.2 y 4-, el Despacho DISPONE:

1° OBRE en autos y téngase en cuenta para los fines de ley, lo informado por la DIAN en misiva 1-32-244-440-410 de febrero 1 de 2021, donde hace saber la obligación que allí registra y el saldo, de la contribuyente y aquí demandada ONCOMEVIH S.A., la que por demás se deja a conocimiento de las partes e intervinientes para lo que consideren conducente y legalmente pertinente.

Por lo anterior, proceda la Secretaría a librar oficios dispuestos en el numeral SEGUNDO del proveído del 18 de Noviembre de 2020 en relación con las cautelas decretadas para la demandada antes señalada, las que se han de levantar por cuenta de este proceso y a su vez dejarlas a disposición o informar a quien se comunicaron, que han de seguir vigentes a favor de la DIAN.

2° PROCEDA la Secretaría igualmente a librar oficios dispuestos en auto señalado en el anterior numeral y acorde a su informe, frente a la demandada COODECUM en Liquidación, dejando los remanentes de cautelas a favor del JUZGADO 38° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, como quiera que la DIAN indicó a este juicio que la referida entidad no tiene deudas a cargo con el fisco y, el embargo de remanentes petitionado por el Juzgado 5° Civil del Circuito de esta Urbe se halla cancelado según documental obrante en el infolio, por lo cual debe tenerse en cuenta por el turno que al mismo debe respetarse una vez cancelado el anterior y siendo aquel el momento que ha de tenerse como perfeccionado.

3° OFICIAR cuantas veces se torne necesario a la DIAN, a efectos de obtener respuesta al oficio No. 833 de noviembre 27 de 2020, para los fines legales frente a la definición de cautelas decretadas para la demandada SALUD ACTUAL IPS LTDA., toda vez que depende su levantamiento de lo que informe a este asunto la Dirección de Impuestos Nacionales y en virtud de lo por aquella informado sobre acreencias a cargo del fisco por la referida demandada. Una vez obtenida respuesta de la DIAN, Secretaría proceda de conformidad según se informe y sin necesidad de retornar el expediente al juzgado como quiera que debe ceñirse a lo dispuesto en autos.

4° ESTESE el libelista (apoderado de la pasiva), a lo resuelto en el asunto en referencia en proveído de 18 de noviembre de 2020, por medio de cual se declaró terminado el proceso por transacción y en particular frente a su solicitud de oficios, a lo dispuesto en el numeral 4° de la citada providencia, toda vez que se viene desplegando labor pertinente por la secretaría del Juzgado y, dadas las variadas cautelas decretadas frente a las diversas personas jurídicas que conforman el extremo pasivo y, lo requerido por la DIAN, aunado a solicitudes de remanentes que sean petitionado y deben respetarse, por lo cual se deja a su conocimiento el informe rendido en tal sentido por la Secretaría que milita a folio 527 de plenario y ante lo cual se han puntualizado aspectos en tal sentido en los anteriores numerales de este proveído.



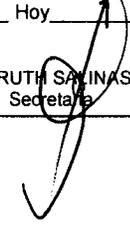
Por lo demás, se INSTA al libelista para que colabore con la descongestión de la justicia evitando imponer cargas al juzgado sobre tramitación de oficios en la forma que considera y, en todo caso acorde a su interés, podrá solicitar agendamiento de cita para que por conducto de la Secretaría de esta dependencia judicial, se le haga entrega de oficios que reclama y, obtenga copias, en la medida que si bien es cierto el Decreto 806 de 2020 establece la remisión de comunicaciones de manera directa, ello no es óbice para que las partes colaboren con los deberes que igualmente les concierne acorde a su interés, máxime ante el alto volumen de expediente que registra el Juzgado y que sin duda elevan la carga de labores propias del personal que también conocido es, se halla limitado; aunado a la coyuntura actual que es de público conocimiento donde esas labores se dan con prevalencia de la virtualidad con restricción de aforo a la sede judicial, siendo estas las razones por las cuales no es dable acceder con todo lo requerido por el togado de que por correo electrónico se le tramiten oficios, se le envíen copias y demás aspectos que aquel indica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Rm.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>14</u>	Hoy <u>11 MAR 2021</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria	



491

SOLICITUD OFICIOS DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 11001310300320170003000

oscar gaviria mejia <osangame@hotmail.com>

Mar 1/12/2020 2:00 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Milton Mosquera Diaz <miltonmosqueradiaz@gmail.com>; miltonyagami@hotmail.com <miltonyagami@hotmail.com>; Dr Milton Mosquera <miltonmmm57@gmail.com>; zorylop@gmail.com <zorylop@gmail.com>; carlos arturo sanchez sandoval <csanchez2108@yahoo.es>

📎 1 archivos adjuntos (447 KB)

SOLICITUD OFICIOS LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.pdf;

Bogotá D.C., 01 de diciembre del 2020

Señores

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 11001310300320170003000

DEMANDANTE: DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.

DEMANDADOS: UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA; COODEMCUN; SALUD ACTUAL IPS LTDA y ONCOMEVIH S.A.

ASUNTO: SOLICITUD OFICIOS DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía No 1.065.652.947 expedida en Valledupar, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA**, identificada con el NIT. 900.440.397-0, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, y como apoderado de las sociedades comerciales **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, identificada con el NIT 900.040.956-1, **ONCOMEVIH S.A.**, identificada con el NIT 900.122.922-4, y de la **ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA -COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN-**, identificada con el NIT 830.016.820-4, ambas con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., atendiendo el auto del 18 de noviembre del 2020, notificado por estados el 19 de noviembre de la misma anualidad, por medio del cual se dispuso la terminación del proceso ejecutivo de la referencia y de igual el levantamiento de medidas cautelares, así como supeditados lo reglado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020 por medio de la presente en archivo adjunto remito solicitud para su trámite.

Cordialmente,

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA

C.C. No 1.065.652.947 expedida en Valledupar

T.P. No 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado Especial de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA**, **SALUD ACTUAL IPS LTDA**, **ONCOMEVIH S.A.**, y **COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN**

of 19/11

Bogotá D.C., 01 de diciembre del 2020

Señores

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
No. 11001310300320170003000
DEMANDANTE: DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.
DEMANDADOS: UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA;
COODEMCUN; SALUD ACTUAL IPS LTDA y ONCOMEVIH S.A.
ASUNTO: SOLICITUD OFICIOS DE LEVANTAMIENTO DE
MEDIDAS CAUTELARES**

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía No 1.065.652.947 expedida en Valledupar, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA**, identificada con el NIT. 900.440.397-0, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, y como apoderado de las sociedades comerciales **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, identificada con el NIT 900.040.956-1, **ONCOMEVIH S.A.**, identificada con el NIT 900.122.922-4, y de la **ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA -COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN-**, identificada con el NIT 830.016.820-4, ambas con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., atendiendo el auto del 18 de noviembre del 2020, notificado por estados el 19 de noviembre de la misma anualidad, por medio del cual se dispuso la terminación del proceso ejecutivo de la referencia y de igual el levantamiento de medidas cautelares, así como supeditados lo reglado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020 el cual dispone:

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

***Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces** remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que **provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial**” (subrayado y negrilla por fuera del texto).*

Por lo anterior, atendiendo que no se han librado los oficios de levantamiento de medidas cautelares, y que la notificación de los oficios de levantamiento de medidas cautelares a las diferentes entidades públicas, privadas y particulares debe realizarse desde el correo electrónico oficial del Despacho Judicial por parte del secretario o funcionario que haga sus veces para su efectivo cumplimiento, requiero cordialmente y de la manera mas respetuosa que por el Despacho Judicial se libere la notificación de los oficios de levantamiento de medidas cautelares remitiendo en copia para mi archivo y conocimiento de las diligencias al correo electrónico osangame@hotmail.com.

Cordialmente,

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA

C.C. No 1.065.652.947 expedida en Valledupar

T.P. No 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado Especial de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA**, **SALUD ACTUAL IPS LTDA**, **ONCOMEVIH S.A.**, y **COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN**

OFICIOS DIAN Y ESTADOS DE CUENTA, IMPULSO PROCESAL PARA LIBRAR OFICIOS DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES 493

oscar gaviria mejia <osangame@hotmail.com>

Mié 16/12/2020 9:24 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesmerizaldea <notificacionesmerizaldea@gmail.com>; coodemcunenliquidacion <coodemcunenliquidacion@gmail.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

OFICIOS DIAN Y SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDAS.pdf;

Bogotá D.C., 16 de diciembre del 2020

Señores

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 11001310300320170003000

DEMANDANTE: DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.

DEMANDADOS: UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA; COODEMCUN; SALUD ACTUAL IPS LTDA y ONCOMEVIH S.A.

ASUNTO: OFICIOS DIAN Y ESTADOS DE CUENTA, IMPULSO PROCESAL PARA LIBRAR OFICIOS DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía No 1.065.652.947 expedida en Valledupar, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA**, identificada con el NIT. 900.440.397-0, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, y como apoderado de las sociedades comerciales **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, identificada con el NIT 900.040.956-1, **ONCOMEVIH S.A.**, identificada con el NIT 900.122.922-4, y de la **ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA - COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN-**, identificada con el NIT 830.016.820-4, ambas con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., atendiendo el auto del 18 de noviembre del 2020, notificado por estados el 19 de noviembre de la misma anualidad, por medio del cual se dispuso la terminación del proceso ejecutivo de la referencia y de igual el levantamiento de medidas cautelares, y al igual a la anotación secretarial registrada el día 2 de diciembre del corriente referente a "remisión oficios DIAN", por medio de la presente en archivo adjunto me permito remitir memorial adjuntando oficios DIAN y solicitud de impulso para el levantamiento de medidas cautelares.

Cordialmente,

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA

C.C. No 1.065.652.947 expedida en Valledupar

T.P. No 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado Especial de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA, SALUD ACTUAL IPS LTDA, ONCOMEVIH S.A., y COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN**

Bogotá D.C., 16 de diciembre del 2020

Señores

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 11001310300320170003000

DEMANDANTE: DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.

DEMANDADOS: UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA; COODEMCUN; SALUD ACTUAL IPS LTDA y ONCOMEVIH S.A.

ASUNTO: OFICOS DIAN Y ESTADOS DE CUENTA, IMPULSO PROCESAL PARA LIBRAR OFICIOS DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía No 1.065.652.947 expedida en Valledupar, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA**, identificada con el NIT. 900.440.397-0, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, y como apoderado de las sociedades comerciales **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, identificada con el NIT 900.040.956-1, **ONCOMEVIH S.A.**, identificada con el NIT 900.122.922-4, y de la **ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA -COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN-**, identificada con el NIT 830.016.820-4, ambas con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., atendiendo el auto del 18 de noviembre del 2020, notificado por estados el 19 de noviembre de la misma anualidad, por medio del cual se dispuso la terminación del proceso ejecutivo de la referencia y de igual el levantamiento de medidas cautelares, y al igual a la anotación secretarial registrada el día 2 de diciembre del corriente referente a "remisión oficios DIAN", por medio de la presente y atendiendo la necesidad de librar oficios de levantamiento de medidas cautelares remito:

1. Copia del oficio librado por el Dr. **EFREN FAJARDO CASTRO**, Jefe (A) Grupo Interno de Trabajo Coactiva II, División de Gestión de Cobranzas, Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en el cual informo al Juzgado Cuarto (04) Civil del Circuito de Villavicencio que la sociedad comercial **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, no registraba deudas coactivas toda vez que por los embargos ya aplicados se había logrado su **PAZ Y SALVO**, incluso quedando saldo a favor de dicha entidad.
2. Copia del estado de cuenta, y consulta de obligaciones de la **ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA - COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN-**, en la página web oficial de la DIAN en la cual registra que dicha entidad no posee ninguna obligación pendiente de pago, y por el contrario solo registra saldos a favor o con excedentes.

Por lo anterior, atendiendo que no se han librado los oficios de levantamiento de medidas cautelares, que las entidades antes mencionada no poseen cobros coactivos ante la DIAN, son estas las afectadas con las medidas cautelares que aun fungen como activas, y que la notificación de los oficios de levantamiento de medidas cautelares a las diferentes entidades públicas, privadas y particulares debe realizarse desde el correo electrónico oficial del Despacho Judicial por parte del secretario o funcionario que haga sus veces para su efectivo cumplimiento, requiero cordialmente y de la manera más respetuosa que por el Despacho Judicial se libere la notificación de los oficios de levantamiento de medidas cautelares remitiendo en copia para mi archivo y conocimiento de las diligencias al correo electrónico osangame@hotmail.com.

Cordialmente,

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA

C.C. No 1.065.652.947 expedida en Valledupar

T.P. No 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado Especial de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA, SALUD ACTUAL IPS LTDA, ONCOMEVIH S.A.**, y **COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN**

494



1-32-244-446-1330

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C, 05 de marzo de 2020

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Jccto04vvc@notificacionesrj.gov.co
Villavicencio - Meta

Ref. PROCESO EJECUTIVO No. 50001310300420160021700
Demandante: BLAU FARMACEUTICA
Demandado: SALUD ACTUAL IPS LTDA NIT 900.040956-1

Cordial saludo,

Me permito comunicarles que este despacho procedió con la distribución de los dineros embargados al demandado **SALUD ACTUAL IPS NIT 900.040.956-1** atendiendo la prelación de créditos en donde dispuso dejar a disuasión de esta entidad la suma de \$ 372.686.934, para cancelar las obligaciones adeudadas que se tienen en el proceso de cobro coactivo N° 200946220, en donde se generó la siguiente liquidación cancelando la totalidad de las obligaciones pendientes quedando al día con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

DIAN CÁLCULO INTERES FAVORABILIDAD LEY 2010 Generado: 2020/2/14

2015 Concepto: Renta CREE Período: 1

Número de Identificación Tributaria D.V. 900,040,956-1

Razón Social

Valor Impuesto: 118,500,467 Observaciones

Fecha Vencimiento: 18/04/2016

Fecha Prevista de Pago: 11/02/2020

Valor Sanción Actualizada

Concepto Selección el concepto correspondiente de la obligación a liquidar.

INICIO

Proportionalidad del pago (Art. 804 E.T.)

VALOR PAGO		372,686,934	
	DEUDA	PROPORCIÓN	SALDOS
Impuesto	118,500,467	118,500,467	-159,134,467
Intereses	95,052,000	95,052,000	0
Sanción	0	0	0
TOTALES	213,552,467	213,552,467	-159,134,467

Nota: Liquidación sujeta a revisión por las partes interesadas



195

DIAN LIQUIDADOR OBLIGACIONES Generado: 2020/2/13

Año 2013 Concepto Renta CREE Período 1

Número de Identificación Tributaria D.V. 900,040,956 - 1

Razón Social SALUD ACTUAL IPS

Valor Impuesto 70,651,000 Observaciones

Fecha Vencimiento 15/04/2014

Fecha Prevista de Pago 24/02/2015

La liquidación tiene sanción?

Proportionalidad del pago (Art. 804 E.T.)

VALOR PAGO → **70,651,000**

	DEUDA	PROPORCIÓN	SALDOS
Impuesto	70,651,000	56,536,000	14,115,000
Intereses	17,639,000	14,115,000	3,524,000
Sanción	0	0	0
TOTALES	88,290,000	70,651,000	17,639,000

Nota: Liquidación sujeta a revisión por las partes interesadas

DIAN CÁLCULO INTERES FAVORABILIDAD LEY 2010 Generado: 2020/2/14

2013 Concepto Retención CREE Período 1

Número de Identificación Tributaria D.V. 900,040,956 - 1

Razón Social

Valor Impuesto 14,115,000 Observaciones

Fecha Vencimiento 15/04/2014

Fecha Prevista de Pago 11/02/2020

Valor Sanción Actualizada

Proportionalidad del pago (Art. 804 E.T.)

VALOR PAGO → **159,134,467**

	DEUDA	PROPORCIÓN	SALDOS
Intereses	17,283,000	17,283,000	-127,736,467
Impuesto	14,115,000	14,115,000	0
Sanción	0	0	0
TOTALES	31,398,000	31,398,000	-127,736,467

Nota: Liquidación sujeta a revisión por las partes interesadas

DIAN CÁLCULO INTERES FAVORABILIDAD LEY 2010 Generado: 2020/2/14

2014 Concepto Retención CREE Período 1

Número de Identificación Tributaria D.V. 900,040,956 - 1

Razón Social

Valor Impuesto 23,967,000 Observaciones

Fecha Vencimiento 21/04/2015

Fecha Prevista de Pago 11/02/2020

Valor Sanción Actualizada

1 CUOTA 0271

Proportionalidad del pago (Art. 804 E.T.)

VALOR PAGO → **127,736,467**

	DEUDA	PROPORCIÓN	SALDOS
Intereses	24,231,000	24,231,000	-79,538,467
Impuesto	23,967,000	23,967,000	0
Sanción	0	0	0
TOTALES	48,198,000	48,198,000	-79,538,467

Nota: Liquidación sujeta a revisión por las partes interesadas

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 2 A PBX 409 00 09 EXT. 325701

Código postal 110321

www.dian.gov.co



DIAN CÁLCULO INTERES FAVORABILIDAD LEY 2010 Generado: 2020/2/14

2014 Concepto Retención CREE Período 1

Número de Identificación Tributaria D.V. 900,040,956-1

Razón Social

Valor Impuesto 23,967,000 Observaciones

Fecha Vencimiento 18/06/2015

Fecha Prevista de Pago 11/02/2020 2 CUOTA 0271

Valor Sanción Actualizada

Proporcionalidad del pago (Art. 804 E.T.)

VALOR PAGO → **79,538,467**

	DEUDA	PROPORCIÓN	SALDOS
Impuesto	23,967,000	23,967,000	-32,140,467
Intereses	23,431,000	23,431,000	0
Sanción	0	0	0
TOTALES	47,398,000	47,398,000	-32,140,467

Nota: Liquidación sujeta a revisión por las partes interesadas

DIAN CÁLCULO INTERES FAVORABILIDAD LEY 2010 Generado: 2020/2/14

2016 Concepto Ventas Período 1

Número de Identificación Tributaria D.V. 900,040,956-1

Razón Social

Valor Impuesto 2,677,000 Observaciones

Fecha Vencimiento 14/06/2016

Fecha Prevista de Pago 11/02/2020

Valor Sanción Actualizada

Proporcionalidad del pago (Art. 804 E.T.)

VALOR PAGO → **33,506,487**

	DEUDA	PROPORCIÓN	SALDOS
Impuesto	2,677,000	2,677,000	-28,770,487
Intereses	2,059,000	2,059,000	0
Sanción	0	0	0
TOTALES	4,736,000	4,736,000	-28,770,487

Nota: Liquidación sujeta a revisión por las partes interesadas

DIAN CÁLCULO INTERES FAVORABILIDAD LEY 2010 Generado: 2020/2/14

2016 Concepto Riqueza Período 1

Número de Identificación Tributaria D.V. 900,040,956-1

Razón Social

Valor Impuesto 4,488,000 Observaciones

Fecha Vencimiento 17/05/2016

Fecha Prevista de Pago 11/02/2020

Valor Sanción Actualizada

Proporcionalidad del pago (Art. 804 E.T.)

VALOR PAGO → **28,770,487**

	DEUDA	PROPORCIÓN	SALDOS
Impuesto	4,488,000	4,488,000	-20,757,487
Intereses	3,525,000	3,525,000	0
Sanción	0	0	0
TOTALES	8,013,000	8,013,000	-20,757,487

Nota: Liquidación sujeta a revisión por las partes interesadas

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos de Bogotá**

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 2 A PBX 409 00 09 EXT. 325701

Código postal 110321

www.dian.gov.co



496

DIAN CÁLCULO INTERES FAVORABILIDAD LEY 2010 Generado: 2020/2/14

2017 Concepto Riqueza Período 1

Número de Identificación Tributaria D.V.
900,040,956-1

Razón Social

Valor Impuesto 1,515,000 Observaciones

Fecha Vencimiento 15/05/2017

Fecha Prevista de Pago 11/02/2020

Valor Sanción Actualizada

Proportionalidad del pago (Art. 804 E.T.)

VALOR PAGO → **20,757,487**

	DEUDA	PROPORCIÓN	SALDOS
Impuesto	1,515,000	1,515,000	-18,369,487
Intereses	873,000	873,000	0
Sanción	0	0	0
TOTALES	2,388,000	2,388,000	-18,369,487

Nota: Liquidación sujeta a revisión por las partes interesadas

En conclusión, le informamos que las obligaciones fueron canceladas en su totalidad con el título de depósito judicial N° 400100007580271 por el valor de \$ 372.686.934.

Hasta otra oportunidad,

EFREN MAURICIO FAJARDO CASTRO
Jefe (A) Grupo Interno de Trabajo Coactiva II
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyecto: Cindy Ximena B.

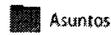
Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos de Bogotá**

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 2 A PBX 409 00 09 EXT. 325701

Código postal 110321

www.dian.gov.co



Consulta Obligación

Los saldos de las obligaciones con saldo "Deuda Vencida" reflejados en la presente consulta, no incluyen los intereses moratorios ni la actualización sanción a que hubiere lugar. Dichos valores se liquidarán a la fecha en que usted genere el Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales (F490), pulsando el botón "Liquidación".

Consolidado de obligaciones por tipo saldo

Saldo	Cantidad	Valor (\$)	Ver Detalle
AL DIA ✓	209	0	
CON EXCEDENTE \$ ✓	21	96,257,200	
SALDO A FAVOR \$ ✓	1	315,266,000	

Listado de obligaciones por tipo saldo

Impuesto sobre la renta

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
100106002813801	2006	1	0	
100107001606301	2007	1	0	
100108003618161	2008	1	0	
100109020796925	2009	1	0	
100110002507039	2010	1	0	
100111000867291	2011	1	0	
100112000383177	2012	1	0	
100113002954043	2013	1	0	
100114001635782	2014	1	0	
100115003834250	2015	1	0	
100116000990554	2016	1	0	
100117004024986	2017	1	0	
100118004409673	2018	1	0	
100119004471934	2019	1	0	

Ventas

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
100206002440561	2006	6	0	
100207001360434	2007	1	0	
100207004481005	2007	2	0	
100207009916028	2007	3	0	
100207033429574	2007	4	0	
100207039629961	2007	5	0	
100207044706596	2007	6	0	
100208002900560	2008	1	0	
100208007613162	2008	2	0	
100208011829296	2008	3	0	
100208017678282	2008	4	0	
100208023660946	2008	5	0	
100208027137530	2008	6	0	
100209002991405	2009	1	0	
100209009542919	2009	2	0	
100209018908789	2009	3	0	
100209024526226	2009	4	0	
100209029910125	2009	5	0	
100209035559313	2009	6	0	

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
100210017916856	2010	1	0	
100210031531967	2010	2	0	
100210031532023	2010	3	0	
100210031532062	2010	4	0	
100210031532102	2010	5	0	
100210031532141	2010	6	0	
100211002530343	2011	1	0	
100211004364691	2011	2	0	
100211007422402	2011	3	0	
100211012476778	2011	4	0	
100211016632944	2011	5	0	
100211020402779	2011	6	0	
100212001461339	2012	1	0	
100212006429711	2012	2	0	
100212009091707	2012	3	0	
100212011096898	2012	4	0	
100212015661287	2012	5	0	
100212018679981	2012	6	0	
100213000998645	2013	1	0	
100213006354524	2013	2	0	
100213005217948	2013	3	0	
100213007703935	2013	4	0	
100213009683439	2013	5	0	
100213010937571	2013	6	0	
100214000129097	2014	1	0	
100214001953820	2014	2	0	
100214003689658	2014	3	0	
100214005170994	2014	4	0	
100214006152201	2014	5	0	
100214008201080	2014	6	0	
100215000493789	2015	1	0	
100215001631781	2015	2	0	
100215003779856	2015	3	0	
100215005155720	2015	4	0	
100215006144963	2015	5	0	
100215008509711	2015	6	0	
100216001404985	2016	1	0	
100216000829228	2016	2	0	
100216003720877	2016	3	0	
100216004210996	2016	4	0	
100216005810794	2016	5	0	
100216007023671	2016	6	0	
100217002451351	2017	1	0	
100217002735740	2017	2	0	
100217004143608	2017	3	0	

Retención

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
100307001041242	2007	1	0	
100307013172041	2007	6	0	
100307047476863	2007	8	0	
100307052899192	2007	9	0	
100307056699029	2007	10	0	
100308002922176	2008	1	0	
100308011109500	2008	3	0	
100308014944641	2008	4	0	
100308019932350	2008	5	0	
100308029098428	2008	7	0	
100308034017080	2008	8	0	
100308038339399	2008	9	0	

99x

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
100308048123078	2008	10	0	
100308050133059	2008	11	0	
100308054303777	2008	12	0	
10030900008982	2009	1	0	
100309006449479	2009	2	0	
100309014882935	2009	3	0	
100309021734878	2009	4	0	
100309030902774	2009	5	0	
100309040246454	2009	6	0	
100309045797533	2009	7	0	
100309050418417	2009	8	0	
100309065288421	2009	9	0	
100309069994631	2009	10	0	
100309073294402	2009	11	0	
100309084152311	2009	12	0	
10031000574490	2010	1	0	
100310042463140	2010	2	0	
100310073501852	2010	3	0	
100310085583137	2010	4	0	
100310085583484	2010	6	0	
100310085583610	2010	7	0	
100310085583746	2010	8	0	
100310085583929	2010	9	0	
100310085584063	2010	10	0	
100310085584181	2010	11	0	
100310085584364	2010	12	0	
100311003629721	2011	1	0	
100311005757221	2011	2	0	
100311007688100	2011	3	0	
100311010152000	2011	4	0	
100311013217461	2011	5	0	
100311015464470	2011	6	0	
100311018625814	2011	7	0	
100311021037145	2011	8	0	
100311025593393	2011	9	0	
100311028217460	2011	11	0	
100311030099136	2011	12	0	
100312001372225	2012	1	0	
100312002996641	2012	2	0	
100312005849268	2012	3	0	
100312008082540	2012	4	0	
100312010475574	2012	5	0	
100312012784703	2012	6	0	
100312014732118	2012	7	0	
100312016597971	2012	8	0	
100312019315711	2012	9	0	
100312021326191	2012	10	0	
100312023427593	2012	11	0	
100313003805405	2013	2	0	
100313005785840	2013	3	0	
100313009896851	2013	5	0	
100313011886870	2013	6	0	
100313014093679	2013	7	0	
100313016343816	2013	8	0	
100313022720179	2013	11	0	
100313024783684	2013	12	0	
100314001976054	2014	1	0	
100314003874734	2014	2	0	
100314010085756	2014	5	0	
100314012229010	2014	6	0	
100314014258171	2014	7	0	

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
100314016678954	2014	8	0	
100314018604004	2014	9	0	
100314021425150	2014	10	0	
100314023345470	2014	11	0	
100314025989191	2014	12	0	
100315001874223	2015	1	0	
100315004013311	2015	2	0	
100315006070872	2015	3	0	
100315008311998	2015	4	0	
100315010480711	2015	5	0	
100315012759621	2015	6	0	
100315014955179	2015	7	0	
100315017183694	2015	8	0	
100315019379922	2015	9	0	
100315021558462	2015	10	0	
100315023794880	2015	11	0	
100315026489134	2015	12	0	
100316000195961	2016	1	0	
100316002507348	2016	2	0	
100316004547946	2016	3	0	
100316006851837	2016	4	0	
100316009209239	2016	5	0	
100316013998981	2016	6	0	
100316013806358	2016	7	0	
100316015864181	2016	8	0	
100316018408230	2016	9	0	
100316020522979	2016	10	0	
100316022755798	2016	11	0	
100316024815515	2016	12	0	
100317000428813	2017	1	0	
100317002789284	2017	2	0	
100317005295701	2017	3	0	
100317007450664	2017	4	0	
100317011362101	2017	5	0	
100317013115698	2017	6	0	
100317016373842	2017	7	0	
100317018673594	2017	8	0	
100317021456279	2017	9	0	
100317024275368	2017	10	0	
100317027053633	2017	11	0	
100317029743761	2017	12	0	
100318000211034	2018	1	0	
100318002949474	2018	2	0	
100318005781350	2018	3	0	
100318013847217	2018	6	0	
100318016808934	2018	7	0	
100318019421276	2018	8	0	
100318022508173	2018	9	0	
100318025254821	2018	10	0	
100318030822145	2018	12	0	
100319015569673	2019	5	0	
100319018218395	2019	6	0	
100320008340034	2020	4	0	

Impuesto al patrimonio

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
100409000096873	2009	1	0	
100410000108656	2010	1	0	

Retención en la Fuente de CREE

998

Consulta Obligación Financiera

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
101313001676474	2013	5	0	
101313002887149	2013	6	0	
101313004416709	2013	7	0	
101313006198235	2013	8	0	

Envio 16.2021 Regue ala Dian



RADICADO VIRTUAL 031S2021900060 : Oficio 833 del 27-11-2020 Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00030 DE: DROGUERIA Y FARMACIAS CRUZ VERDE SAS con NIT 800.149.695-1 CONTRA: ADMINISTRACION COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA-CODEMCUN...

499
AM

EMAIL CERTIFICADO de 031402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>

Vie 15/01/2021 3:27 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (384 KB)

2020131244440 -2- 28.pdf;

RADICADO VIRTUAL 031S2021900060

1- 31-244- 440- 028
Bogota DC

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Dra. Amanda Ruth Salinas Celis

Secretaria

Correo electrónico: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Me permito remitir adjunto Oficio No 1- 31-244- 440- 028

Folios:1

G.I.T. de Documentación

Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes

Carrera 7 No. 34-69

Bogotá.

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales" 📎

1- 31-244- 440- 028

Bogotá, enero 14 de 2021

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Dra. Amanda Ruth Salinas Celis

Secretaria

Correo electrónico: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Oficio 833 del 27-11-2020 Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00030 DE: DROGUERIA Y FARMACIAS CRUZ VERDE SAS con NIT 800.149.695-1 CONTRA: ADMINISTRACION COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA-CODEMCUN con NIT 830.016.820.-4; SALUD ACTUAL IPS LTDA con NIT 900.040.956-1; ONCOMEVIH S.A. con NIT 900.122.922-4

Cordial saludo:

De acuerdo al asunto de la referencia una vez analizados los aplicativos de consulta Obligación Financiera y Cuenta Corriente Contribuyente, me permito informarle que la sociedad **DROGUERIA Y FARMACIAS CRUZ VERDE SAS con NIT 800.149.695-1, NO** le figuran saldos pendientes por cancelar a la fecha, sin perjuicio a los que puedan surtir con posterioridad a esta comunicación.

De otra manera por concepto Aduanero y Cambiario a la fecha **NO** le figuran saldos pendientes por cancelar a la fecha sin perjuicio a los que puedan surgir con posterioridad a esta certificación

Los servicios informáticos electrónicos como la Obligación Financiera es una herramienta de apoyo que **NO** constituye un PAZ Y SALVO del cumplimiento de las obligaciones ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA CELY RINCON

GIT Persuasiva

Funcionaria División de Gestión de Cobranzas.

Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes

Carrera 20 No. 83-20

6079999 Ext 315021

Bogotá

SOLICITUD COPIA RESPUESTA DIAN FECHA 15/01/2021

501

oscar gaviria mejia <osangame@hotmail.com>

Jue 21/01/2021 11:17 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (414 KB)

SOLICITUD COPIA RESPUESTA DIAN.pdf;

Bogotá D.C., 21 de enero del 2021

Señores

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 11001310300320170003000
DEMANDANTE: DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.
DEMANDADOS: UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA; COODEMCUN; SALUD ACTUAL IPS LTDA y ONCOMEVIH S.A.
ASUNTO:

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía No 1.065.652.947 expedida en Valledupar, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA**, identificada con el NIT. 900.440.397-0, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, y como apoderado de las sociedades comerciales **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, identificada con el NIT 900.040.956-1, **ONCOMEVIH S.A.**, identificada con el NIT 900.122.922-4, y de la **ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA -COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN-**, identificada con el NIT 830.016.820-4, ambas con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., atendiendo la anotación registrada el día 19 de enero del 2021 en la página de consulta de procesos de la rama judicial, por medio de la presente solicito cordialmente se remita copia de la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- con fecha 15 de enero del 2021.

Cordialmente,

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA

C.C. No 1.065.652.947 expedida en Valledupar

T.P. No 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado Especial de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA**, **SALUD ACTUAL IPS LTDA**, **ONCOMEVIH S.A.**, y **COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN**

Señores

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
No. 11001310300320170003000**

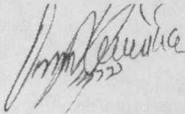
DEMANDANTE: DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.

**DEMANDADOS: UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA;
COODEMCUN; SALUD ACTUAL IPS LTDA y ONCOMEVIH S.A.**

ASUNTO: SOLICITUD COPIA RESPUESTA DIAN FECHA 15/01/2021

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía No 1.065.652.947 expedida en Valledupar, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA**, identificada con el NIT. 900.440.397-0, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, y como apoderado de las sociedades comerciales **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, identificada con el NIT 900.040.956-1, **ONCOMEVIH S.A.**, identificada con el NIT 900.122.922-4, y de la **ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA -COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN-**, identificada con el NIT 830.016.820-4, ambas con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., atendiendo la anotación registrada el día 19 de enero del 2021 en la página de consulta de procesos de la rama judicial, por medio de la presente solicito cordialmente se remita copia de la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- con fecha 15 de enero del 2021.

Cordialmente,



ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA

C.C. No 1.065.652.947 expedida en Valledupar

T.P. No 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado Especial de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA**, **SALUD ACTUAL IPS LTDA**, **ONCOMEVIH S.A.**, y **COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN**

503

RE: SOLICITUD INFORMACION

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/01/2021 12:57 PM

Para: FABIAN VALENCIA <valencia3094@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

2019-00673.pdf;

En atención a su solicitud me permito adjuntar copia de la documental requerida.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO**Cordialmente,**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA*

De: FABIAN VALENCIA <valencia3094@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 21 de enero de 2021 12:04 p. m.**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD INFORMACION

Buenas tardes,

504

IMPULSO PROCESAL PARA LIBRAR OFICIOS DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES / PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 11001310300320170003000

oscar gaviria mejia <osangame@hotmail.com>

Mié 27/01/2021 4:08 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: miltonyagami@hotmail.com <miltonyagami@hotmail.com>; Dr Milton Mosquera <miltonmmm57@gmail.com>; coodemcunenliquidacion <coodemcunenliquidacion@gmail.com>; zorylop@gmail.com <zorylop@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (424 KB)

IMPULSO PROCESAL - SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDAS.pdf;

Bogotá D.C., 27 de enero del 2021

Señores

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 11001310300320170003000
DEMANDANTE: DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.
DEMANDADOS: UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA; COODEMCUN; SALUD ACTUAL IPS LTDA y ONCOMEVIH S.A.
ASUNTO: IMPULSO PROCESAL PARA LIBRAR OFICIOS DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía No 1.065.652.947 expedida en Valledupar, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA**, identificada con el NIT. 900.440.397-0, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, y como apoderado de las sociedades comerciales **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, identificada con el NIT 900.040.956-1, **ONCOMEVIH S.A.**, identificada con el NIT 900.122.922-4, y de la **ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA - COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN**-, identificada con el NIT 830.016.820-4, ambas con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., adjunto memorial requiriendo impulso procesal al levantamiento de las medidas cautelares.

Cordialmente,

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA

C.C. No 1.065.652.947 expedida en Valledupar

T.P. No 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado Especial de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA, SALUD ACTUAL IPS LTDA, ONCOMEVIH S.A., y COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN**

Señores

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

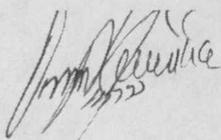
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 11001310300320170003000
DEMANDANTE: DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.
DEMANDADOS: UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA; COODEMCUN; SALUD ACTUAL IPS LTDA y ONCOMEVIH S.A.
ASUNTO: IMPULSO PROCESAL PARA LIBRAR OFICIOS DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía No 1.065.652.947 expedida en Valledupar, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA**, identificada con el NIT. 900.440.397-0, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, y como apoderado de las sociedades comerciales **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, identificada con el NIT 900.040.956-1, **ONCOMEVIH S.A.**, identificada con el NIT 900.122.922-4, y de la **ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA -COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN-**, identificada con el NIT 830.016.820-4, ambas con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., atendiendo el auto del 18 de noviembre del 2020, notificado por estados el 19 de noviembre de la misma anualidad, por medio del cual se dispuso la terminación del proceso ejecutivo de la referencia y de igual el levantamiento de medidas cautelares, y al igual reiterando la solicitud presentada de mi parte el 16 de diciembre del 2020 conjunto a sus documentales anexadas, por medio de la presente y atendiendo que han transcurrido más de dos (2) meses desde la resolución de terminación del proceso sin que a la fecha se libren oficios levantando las medidas cautelares, de la manera más respetuosa y cordial, solicito se expidan los mismos y se notifiquen a las entidades pertinentes a la mayor brevedad, dicha solicitud soportada en que al transcurrir cada día, a mis representadas solo se le generan perjuicios en las limitaciones que las medidas cautelares practicadas en el proceso de la referencia ocasionan.

Por lo anterior, atendiendo que no se han librado los oficios de levantamiento de medidas cautelares, que las entidades antes mencionada no poseen cobros coactivos ante la DIAN, son estas las afectadas con las medidas cautelares que aun fungen como activas, y que la notificación de los oficios de levantamiento de medidas cautelares a las diferentes entidades públicas, privadas y particulares debe realizarse desde el correo electrónico oficial del Despacho Judicial por parte del secretario o funcionario que haga sus veces para su efectivo cumplimiento, requiero cordialmente y de la manera más respetuosa que por el Despacho Judicial se libere la notificación de los oficios de levantamiento de medidas cautelares remitiendo en copia para mi archivo y conocimiento de las diligencias al correo electrónico osangame@hotmail.com.

Cordialmente,



ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA

C.C. No 1.065.652.947 expedida en Valledupar

T.P. No 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado Especial de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA, SALUD ACTUAL IPS LTDA, ONCOMEVIH S.A., y COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN**

506

ASUNTO: 20210129_132235402-03497 COMUNICADO OFICIO No 1-32-244-440-309
Bogotá, Enero 27 de 2021, DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS. (EMAIL
CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>
Vie 29/01/2021 11:44 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (704 KB)

132244440309-NIT 900122922.pdf;

Cordial saludo,

Radicado número: 132235402-03497
Bogotá D.C. 29 de enero de 2021.

Señor (a):

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2017-00030
DEMANDANTE: DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S NIT 800.149.695-1.
DEMANDADO: ONCOMEVIH S.A NIT 900.122.922-4.

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

**Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de gestión documental comunicación
Externa: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co**

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DOCUMENTACIÓN
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales” 

1-32-244-440-309

Bogotá, Enero 27 de 2021

Señores:

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2017-00030
DEMANDANTE: DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S NIT 800.149.695-1.
DEMANDADO: **ONCOMEVIH S.A NIT 900.122.922-4.**

En atención a su oficio No 833 de Noviembre 27 de 2020, radicado en esta Dirección Seccional mediante el número 032E2020050388 de Diciembre 3 de 2020, me permito informar que el contribuyente **ONCOMEVIH S.A NIT 900.122.922-4.** se le adelanta proceso administrativo de cobro bajo el Expediente No 201718086 con obligaciones a la fecha pendientes de pago por un valor de \$852.227.000; no se han decretado medidas cautelares a la fecha.

Más los intereses y actualizaciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, conformidad con lo dispuesto en los artículos 812, 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuérdese que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior se requiere que en su momento procesal se solicite liquidación actualizada de las obligaciones del demandado.

Cordialmente,

FIRMA VALIDA SEGÚN
DECRETO 1287 DE 2020

TATIANA LOPEZ REINA
Analista II G.I.T Persuasiva I
División de Gestión de Cobranzas

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 2A PBX PBX 409 00 09 EXT. 325701
Código postal 110321
www.dian.gov.co

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 5. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- 6. Al Despacho por reparto
- 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 8. Con el anterior escrito en _____ folios
- 9. Venció el término de traslado del recurso
- 10. Venció el traslado de liquidación
- 11. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia

En la fecha al despacho

Bogotá

~~02 FEB. 2021~~

Secretaria

508

SOLICITUD COPIA RESPUESTA DIAN FECHA 29/01/2021 / PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 11001310300320170003000

oscar gaviria mejia <osangame@hotmail.com>

Lun 1/02/2021 10:34 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (415 KB)

SOLICITUD COPIA RESPUESTA DIAN.pdf;

Bogotá D.C., 01 de febrero del 2021

Señores

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 11001310300320170003000**DEMANDANTE: DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.****DEMANDADOS: UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA; COODEMCUN; SALUD ACTUAL IPS LTDA y ONCOMEVIH S.A.****ASUNTO: SOLICITUD COPIA RESPUESTA DIAN FECHA 29/01/2021**

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía No 1.065.652.947 expedida en Valledupar, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA**, identificada con el NIT. 900.440.397-0, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, y como apoderado de las sociedades comerciales **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, identificada con el NIT 900.040.956-1, **ONCOMEVIH S.A.**, identificada con el NIT 900.122.922-4, y de la **ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA -COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN-**, identificada con el NIT 830.016.820-4, ambas con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., atendiendo la anotación registrada el día 29 de enero del 2021 en la página de consulta de procesos de la rama judicial, por medio de la presente solicito cordialmente se remita copia de la respuesta al oficio No. 833 allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- con fecha 29 de enero del 2021.

Cordialmente,

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA

C.C. No 1.065.652.947 expedida en Valledupar

T.P. No 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado Especial de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA**, **SALUD ACTUAL IPS LTDA**, **ONCOMEVIH S.A.**, y **COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN**

Bogotá D.C., 01 de febrero del 2021

Señores

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

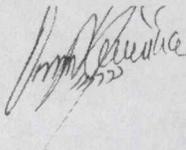
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
No. 11001310300320170003000
DEMANDANTE: DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.
DEMANDADOS: UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA;
COODEMCUN; SALUD ACTUAL IPS LTDA y ONCOMEVIH S.A.
ASUNTO: SOLICITUD COPIA RESPUESTA DIAN FECHA 29/01/2021**

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía No 1.065.652.947 expedida en Valledupar, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA**, identificada con el NIT. 900.440.397-0, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, y como apoderado de las sociedades comerciales **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, identificada con el NIT 900.040.956-1, **ONCOMEVIH S.A.**, identificada con el NIT 900.122.922-4, y de la **ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA -COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN-**, identificada con el NIT 830.016.820-4, ambas con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., atendiendo la anotación registrada el día 29 de enero del 2021 en la página de consulta de procesos de la rama judicial, por medio de la presente solicito cordialmente se remita copia de la respuesta al oficio No. 833 allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- con fecha 29 de enero del 2021.

Cordialmente,



ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA

C.C. No 1.065.652.947 expedida en Valledupar

T.P. No 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado Especial de la UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA, SALUD ACTUAL IPS LTDA, ONCOMEVIH S.A., y COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN

RE: SOLICITUD COPIA RESPUESTA DIAN FECHA 29/01/2021 / PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 11001310300320170003000 510

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/02/2021 5:16 PM

Para: osangame <osangame@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (29 KB)

2017-30.pdf;

En atención a su solicitud me permito adjuntar copia de respuesta a oficio No.833 allegada dentro del proceso de la referencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

*JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA*

De: oscar gaviria mejia <osangame@hotmail.com>

Enviado: lunes, 1 de febrero de 2021 10:33 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD COPIA RESPUESTA DIAN FECHA 29/01/2021 / PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 11001310300320170003000

511

ASUNTO: RADICADO 132235402-V743. 10-02-2021. BOGOTA DC. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR-Oficio N 1-32-244-440-410 Bogotá, Febrero 1 de 2021. DIVISIÓN DE COBRANZAS. (EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>

Mié 10/02/2021 10:14 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (704 KB)

132244440410-NIT 900122922.pdf;

Radicado numero: 132235402-V743

Bogota D.C. 10 de febrero de 2021.

Señores:

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2017-00030
DEMANDANTE: DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S NIT 800.149.695-1.
DEMANDADO: ONCOMEVIH S.A NIT 900.122.922-4.

Cordial saludo,

Me permito remitir de manera adjunta, oficio correspondiente a PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2017-00030, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

**Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de Gestión Documental comunicación**

Externa:

032402_gestiondocumental@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DOCUMENTACIÓN

CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales” 

512

1-32-244-440-410

Bogotá, Febrero 1 de 2021

Señores:

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2017-00030
DEMANDANTE: DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S NIT 800.149.695-1.
DEMANDADO: **ONCOMEVIIH S.A NIT 900.122.922-4.**

En atención a su oficio No 834 de Noviembre 27 de 2020, radicado en esta Dirección Seccional mediante el número 032E2020051400 de Diciembre 5 de 2020, me permito informar que el contribuyente **ONCOMEVIIH S.A NIT 900.122.922-4.** se le adelanta proceso administrativo de cobro bajo el Expediente No 201718086 con obligaciones a la fecha pendientes de pago por un valor de **\$852.227.000; no se han decretado medidas cautelares a la fecha.**

Más los intereses y actualizaciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, conformidad con lo dispuesto en los artículos 812, 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuérdese que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior se requiere que en su momento procesal se solicite liquidación actualizada de las obligaciones del demandado.

Cordialmente,

FIRMA VALIDA SEGÚN
DECRETO 1287 DE 2020

TATIANA LOPEZ REINA
Analista II G.I.T Persuasiva I
División de Gestión de Cobranzas

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema POSR de la DIAN
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Antiguo BCH Cra. 6 No 15-32 piso 2A PBX PBX 409 00 09 EXT. 325701
Código postal 110321
www.dian.gov.co

513

SOLICITUD COPIAS DE PIEZAS PROCESALES / PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 11001310300320170003000

oscar gaviria mejia <osangame@hotmail.com>

Jue 11/02/2021 1:12 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: coodemcunenliquidacion <coodemcunenliquidacion@gmail.com>; notificacionesmerizaldea <notificacionesmerizaldea@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (421 KB)

SOLICITUD COPIA RESPUESTA DIAN.pdf;

Bogotá D.C., 11 de febrero del 2021

Señores

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 11001310300320170003000**DEMANDANTE: DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.****DEMANDADOS: UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA; COODEMCUN; SALUD ACTUAL IPS LTDA y ONCOMEVIH S.A.****ASUNTO: SOLICITUD COPIAS DE PIEZAS PROCESALES**

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía No 1.065.652.947 expedida en Valledupar, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA**, identificada con el NIT. 900.440.397-0, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, y como apoderado de las sociedades comerciales **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, identificada con el NIT 900.040.956-1, **ONCOMEVIH S.A.**, identificada con el NIT 900.122.922-4, y de la **ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA -COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN-**, identificada con el NIT 830.016.820-4, ambas con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio de la presente de la manera más cordial y respetuosa me permito solicitar se remita copia de las siguientes piezas procesales que se enlistan en el memorial adjunto.

Cordialmente,

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA

C.C. No 1.065.652.947 expedida en Valledupar

T.P. No 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado Especial de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA, SALUD ACTUAL IPS LTDA, ONCOMEVIH S.A., y COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN**

Bogotá D.C., 11 de febrero del 2021

Señores

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

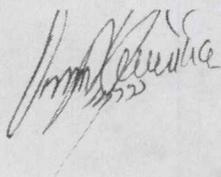
**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
No. 11001310300320170003000
DEMANDANTE: DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.
DEMANDADOS: UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA;
COODEMCUN; SALUD ACTUAL IPS LTDA y ONCOMEVIH S.A.
ASUNTO: SOLICITUD COPIAS DE PIEZAS PROCESALES**

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía No 1.065.652.947 expedida en Valledupar, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA**, identificada con el NIT. 900.440.397-0, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, y como apoderado de las sociedades comerciales **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, identificada con el NIT 900.040.956-1, **ONCOMEVIH S.A.**, identificada con el NIT 900.122.922-4, y de la **ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA -COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN-**, identificada con el NIT 830.016.820-4, ambas con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio de la presente de la manera mas cordial y respetuosa me permito solicitar se remita copia de las siguientes piezas procesales:

1. Copia de la respuesta emitida por la DIAN oficio No. 833 en 2 folios, registrada el 01 de febrero del 2021 en sistema de consulta de procesos.
2. Copia de la respuesta emitida por la DIAN oficio No. 834 en 2 folios, registrada el 10 de febrero del 2021 en sistema de consulta de procesos.

Por lo anterior cordialmente solicito que las piezas procesales sean remitidas en mensajes de datos al correo electrónico osangame@hotmail.com

Cordialmente,



ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA

C.C. No 1.065.652.947 expedida en Valledupar

T.P. No 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado Especial de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA**, **SALUD ACTUAL IPS LTDA**, **ONCOMEVIH S.A.**, y **COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN**

RV: SOLICITUD COPIAS DE PIEZAS PROCESALES / PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 11001310300320170003000 515

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/02/2021 9:22 AM

Para: osangame <osangame@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (545 KB)

SOLICITUD COPIA RESPUESTA DIAN.pdf; Blanco y negro0611.pdf;

Atendiendo su solicitud me permito remitir lo respuesta de la Dian



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

*JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA*

De: oscar gaviria mejia <osangame@hotmail.com>

Enviado: jueves, 11 de febrero de 2021 1:12 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: coodemcunenliquidacion <coodemcunenliquidacion@gmail.com>; notificacionesmerizaldea <notificacionesmerizaldea@gmail.com>

Asunto: SOLICITUD COPIAS DE PIEZAS PROCESALES / PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 11001310300320170003000

Bogotá D.C., 11 de febrero del 2021

Señores

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIOS DIAN Y ESTADOS DE CUENTA, IMPULSO PROCESAL PARA LIBRAR OFICIOS DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES / PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 11001310300320170003000

5.16

oscar gaviria mejia <osangame@hotmail.com>

Lun 15/02/2021 9:16 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; coodemcunenliquidacion <coodemcunenliquidacion@gmail.com>; mcahumad@gmail.com <mcahumad@gmail.com>; zorylop@gmail.com <zorylop@gmail.com>; notificacionesmerizaldea <notificacionesmerizaldea@gmail.com>; devisabogados@devisabogados.com <devisabogados@devisabogados.com>; miltonyagami@hotmail.com <miltonyagami@hotmail.com>; Dr Milton Mosquera <miltonmmm57@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

OFICIOS DIAN Y SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDAS.pdf;

Bogotá D.C., 15 de febrero del 2021

Señores

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 11001310300320170003000

DEMANDANTE: DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.

DEMANDADOS: UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA; COODEMCUN; SALUD ACTUAL IPS LTDA y ONCOMEVIH S.A.

ASUNTO: OFICIOS DIAN Y ESTADOS DE CUENTA, IMPULSO PROCESAL PARA LIBRAR OFICIOS DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía No 1.065.652.947 expedida en Valledupar, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA**, identificada con el NIT. 900.440.397-0, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, y como apoderado de las sociedades comerciales **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, identificada con el NIT 900.040.956-1, **ONCOMEVIH S.A.**, identificada con el NIT 900.122.922-4, y de la **ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA - COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN-**, identificada con el NIT 830.016.820-4, ambas con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., atendiendo el auto del 18 de noviembre del 2020, por medio del cual se dispuso la terminación del proceso ejecutivo de la referencia y de igual el levantamiento de medidas cautelares, por medio de la presente y atendiendo la necesidad de librar oficios de levantamiento de medidas cautelares me permito insistir en el cumplimiento de la orden secretarial, atendiendo los trámites y oficios DIAN, como se relacionan en memorial y anexos adjuntos.

Cordialmente,

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA

C.C. No 1.065.652.947 expedida en Valledupar

T.P. No 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado Especial de la UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA, SALUD ACTUAL IPS LTDA, ONCOMEVIH S.A., y COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN

Señores

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 11001310300320170003000

DEMANDANTE: DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.

DEMANDADOS: UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA; COODEMCUN; SALUD ACTUAL IPS LTDA y ONCOMEVIH S.A.

ASUNTO: OFICOS DIAN Y ESTADOS DE CUENTA, IMPULSO PROCESAL PARA LIBRAR OFICIOS DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía No 1.065.652.947 expedida en Valledupar, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA**, identificada con el NIT. 900.440.397-0, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, y como apoderado de las sociedades comerciales **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, identificada con el NIT 900.040.956-1, **ONCOMEVIH S.A.**, identificada con el NIT 900.122.922-4, y de la **ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA -COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN-**, identificada con el NIT 830.016.820-4, ambas con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., atendiendo el auto del 18 de noviembre del 2020, por medio del cual se dispuso la terminación del proceso ejecutivo de la referencia y de igual el levantamiento de medidas cautelares, por medio de la presente y atendiendo la necesidad de librar oficios de levantamiento de medidas cautelares me permito insistir en el cumplimiento de la orden secretarial, atendiendo los trámites y oficios DIAN, como procedo a relacionar:

1. Copia del oficio librado por el Dr. **EFREN FAJARDO CASTRO**, Jefe (A) Grupo Interno de Trabajo Coactiva II, División de Gestión de Cobranzas, Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en el cual informo al Juzgado Cuarto (04) Civil del Circuito de Villavicencio que la sociedad comercial **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, no registraba deudas coactivas toda vez que por los embargos ya aplicados se había logrado su **PAZ Y SALVO**, incluso quedando saldo a favor de la sociedad comercial referenciada.
2. Copia del estado de cuenta, y consulta de obligaciones de la **ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA -COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN-**, en la página web oficial de la DIAN en la cual registra que dicha entidad no posee ninguna obligación pendiente de pago, y por el contrario solo registra saldos a favor o con excedentes.
3. Copia del oficio 1-31-244-440-028 del 14 de enero del 2021, librado por la Señora **CLAUDIA PATRICIA CELY RINCON**, GIT Persuasiva, División Gestión de Cobranzas, Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, DIAN, en el cual se informa que la sociedad comercial **DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.**, NO le figuran saldos pendientes por cancelar a la fecha.
4. Copia del oficio 1-32-244-440-410 del 1 de febrero del 2021, librado por la Señora **TATIANA LOPEZ REINA**, Analista II G.I.T. Persuasiva I, División Gestión de Cobranzas, Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, DIAN, en el cual se informa que contra la sociedad comercial **ONCOMEVIH S.A.**, se adelanta proceso administrativo de cobro coactivo bajo el expediente No. 201718086 con obligaciones que a la fecha ascienden a la suma de \$ 852.227.000.

De la anterior relación de oficios librados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, lograríamos deducir que las medidas cautelares libradas y practicadas en contra de la sociedad comercial **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, y **ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA -COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN-** deben ser levantadas, ordenando el trámite de oficios a las diferentes entidades en que se practicaron medidas cautelares, y que por otro lado, frente a las medidas cautelares libradas y practicadas en contra de la sociedad comercial **ONCOMEVIH S.A.**, deben dejarse a disposición de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, por encontrarse contra la misma proceso administrativo de cobro coactivo por saldos pendientes de pago.

Por lo anterior, atendiendo que no se han librado los oficios de levantamiento de medidas cautelares pasando **3 meses** a la fecha desde el día en que se libro auto ordenando la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares, son estas las afectadas con las medidas cautelares que aún fungen como activas, y que la notificación de los oficios de levantamiento de medidas cautelares a las diferentes entidades públicas, privadas y particulares debe realizarse desde el correo electrónico oficial del



Despacho Judicial por parte del secretario o funcionario que haga sus veces para su efectivo cumplimiento, requiero cordialmente y de la manera más respetuosa que por el Despacho Judicial se libere la notificación de los oficios de levantamiento de medidas cautelares remitiendo en copia para mi archivo y conocimiento de las diligencias al correo electrónico osangame@hotmail.com.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar Andrés Gaviria Mejía', with a date '2022' written below it.

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA

C.C. No 1.065.652.947 expedida en Valledupar

T.P. No 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado Especial de la UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA, SALUD ACTUAL IPS LTDA, ONCOMEVIH S.A., y COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN

ASUNTO: RADICADO 132235402-V743. 10-02-2021. BOGOTA DC. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR-Oficio N 1-32-244-440-410 Bogotá, Febrero 1 de 2021. DIVISIÓN DE COBRANZAS. (EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

516

EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>

Mié 10/02/2021 10:14 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (704 KB)
132244440410-NIT 900122922.pdf;

Radicado numero: 132235402-V743

Bogota D.C. 10 de febrero de 2021.

Señores:

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2017-00030
DEMANDANTE: DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S NIT 800.149.695-1.
DEMANDADO: ONCOMEVIH S.A NIT 900.122.922-4.

Cordial saludo,

Me permito remitir de manera adjunta, oficio correspondiente a PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2017-00030, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

**Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de Gestión Documental comunicación**

Externa:

032402_gestiondocumental@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DOCUMENTACIÓN

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADlwZjhkM2U3LTc2YmMINDEyMS1iMzM4LTdmNmQzZjcxODAxYwAQANPdpNaS4mZDqxTU2Qxs5NA...>

CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales" 

1-32-244-440-410

Bogotá, Febrero 1 de 2021

Señores:

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2017-00030
DEMANDANTE: DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S NIT 800.149.695-1.
DEMANDADO: **ONCOMEVII S.A NIT 900.122.922-4.**

En atención a su oficio No 834 de Noviembre 27 de 2020, radicado en esta Dirección Seccional mediante el número 032E2020051400 de Diciembre 5 de 2020, me permito informar que el contribuyente **ONCOMEVII S.A NIT 900.122.922-4.** se le adelanta proceso administrativo de cobro bajo el Expediente No 201718086 con obligaciones a la fecha pendientes de pago por un valor de \$852.227.000; no se han decretado medidas cautelares a la fecha.

Más los intereses y actualizaciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, conformidad con lo dispuesto en los artículos 812, 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuérdese que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior se requiere que en su momento procesal se solicite liquidación actualizada de las obligaciones del demandado.

Cordialmente,



FIRMA VALIDA SEGÚN
DECRETO 1287 DE 2020

TATIANA LOPEZ REINA
Analista II G.I.T Persuasiva I
División de Gestión de Cobranzas

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Antiguo BCH Cra. 6 No 15-32 piso 2A PBX PBX 409 00 09 EXT. 325701
Código postal 110321
www.dian.gov.co

RADICADO VIRTUAL 031S2021900060 : Oficio 833 del 27-11-2020 Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00030 DE: DROGUERIA Y FARMACIAS CRUZ VERDE SAS con NIT 800.149.695-1 CONTRA: ADMINISTRACION COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA-CODEMCUN...

Am

EMAIL CERTIFICADO de 031402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>

Vie 15/01/2021 3:27 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (384 KB)

2020131244440 -2- 28.pdf;

RADICADO VIRTUAL 031S2021900060

1- 31-244- 440- 028
Bogota DC

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dra. Amanda Ruth Salinas Celis
Secretaria
Correo electrónico: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Me permito remitir adjunto Oficio No 1- 31-244- 440- 028

Folios:1

G.I.T. de Documentación
Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes
Carrera 7 No. 34-69
Bogotá.

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales" 

1- 31-244- 440- 028

Bogotá, enero 14 de 2021

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Dra. Amanda Ruth Salinas Celis

Secretaría

Correo electrónico: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Oficio 833 del 27-11-2020 Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00030 DE: DROGUERIA Y FARMACIAS CRUZ VERDE SAS con NIT 800.149.695-1 CONTRA: ADMINISTRACION COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA-CODEMCUN con NIT 830.016.820.-4; SALUD ACTUAL IPS LTDA con NIT 900.040.956-1; ONCOMEVIH S.A. con NIT 900.122.922-4

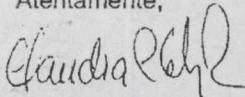
Cordial saludo:

De acuerdo al asunto de la referencia una vez analizados los aplicativos de consulta Obligación Financiera y Cuenta Corriente Contribuyente, me permito informarle que la sociedad **DROGUERIA Y FARMACIAS CRUZ VERDE SAS con NIT 800.149.695-1**, **NO** le figuran saldos pendientes por cancelar a la fecha, sin perjuicio a los que puedan surtir con posterioridad a esta comunicación.

De otra manera por concepto Aduanero y Cambiario a la fecha **NO** le figuran saldos pendientes por cancelar a la fecha sin perjuicio a los que puedan surgir con posterioridad a esta certificación

Los servicios informáticos electrónicos como la Obligación Financiera es una herramienta de apoyo que **NO** constituye un PAZ Y SALVO del cumplimiento de las obligaciones ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Atentamente,



CLAUDIA PATRICIA CELY RINCON

GIT Persuasiva

Funcionaria División de Gestión de Cobranzas.

Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes

Carrera 20 No. 83-20

6079999 Ext 315021

Bogotá

1-32-244-446-1330

CORREO-CERTIFICADO

Bogotá D.C, 05 de marzo de 2020

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Jccto04vvc@notificacionesrj.gov.co
Villavicencio - Meta

Ref. PROCESO EJECUTIVO No. 50001310300420160021700
Demandante: BLAU FARMACEUTICA
Demandado: SALUD ACTUAL IPS LTDA NIT 900.040956-1

Cordial saludo,

Me permito comunicarles que este despacho procedió con la distribución de los dineros embargados al demandado **SALUD ACTUAL IPS NIT 900.040.956-1** atendiendo la prelación de créditos en donde dispuso dejar a disuasión de esta entidad la suma de \$ 372.686.934, para cancelar las obligaciones adeudadas que se tienen en el proceso de cobro coactivo N° 200946220, en donde se generó la siguiente liquidación cancelando la totalidad de las obligaciones pendientes quedando al día con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

DIAN CÁLCULO INTERES FAVORABILIDAD LEY 2010 Generado: 2020/2/14

Año: 2015 Concepto: Renta CREE Período: 1

Número de Identificación Tributaria D.V.: 900,040,956 - 1

Razón Social: []

Valor Impuesto: 118,500,467 Observaciones: []

Fecha Vencimiento: 18/04/2016

Fecha Prevista de Pago: 11/02/2020

Valor Sanción Actualizada: []

Proporcionalidad del pago (Art. 804 E.T.)

VALOR PAGO → **372,686,934**

	DEUDA	PROPORCIÓN	SALDOS
Impuesto	118,500,467	118,500,467	-159,134,467
Intereses	95,052,000	95,052,000	0
Sanción	0	0	0
TOTALES	213,552,467	213,552,467	-159,134,467

Nota: Liquidación sujeta a revisión por las partes interesadas

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN
Dirección Seccional de **Impuestos de Bogotá**
Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 2 A PBX 409 00 09 EXT. 325701
Código postal 110321
www.dian.gov.co



521

DIAN LIQUIDADOR OBLIGACIONES Generado: 2020/2/13

Año: 2013 Concepto: Renta CREE Período: 1

Número de Identificación Tributaria D.V. 900,040,956 - 1
 Razón Social SALUD ACTUAL IPS
 Valor Impuesto 70,651,000 Observaciones
 Fecha Vencimiento 15/04/2014
 Fecha Prevista de Pago 24/02/2015
 La liquidación tiene sanción?

INICIO
Imprimir
Limpiar

Proportionalidad del pago (Art. 804 E.T.)

VALOR PAGO	70,651,000		
	DEUDA	PROPORCIÓN	SALDOS
Impuesto	70,651,000	56,536,000	14,115,000
Intereses	17,639,000	14,115,000	3,524,000
Sanción	0	0	0
TOTALES	88,290,000	70,651,000	17,639,000

Nota: Liquidación sujeta a revisión por las partes interesadas

DIAN CÁLCULO INTERES FAVORABILIDAD LEY 2010 Generado: 2020/2/14

2013 Concepto: Retención CREE Período: 1

Número de Identificación Tributaria D.V. 900,040,956 - 1
 Razón Social
 Valor Impuesto 14,115,000 Observaciones
 Fecha Vencimiento 15/04/2014
 Fecha Prevista de Pago 11/02/2020
 Valor Sanción Actualizada

INICIO
Imprimir
Limpiar

Proportionalidad del pago (Art. 804 E.T.)

VALOR PAGO	159,134,467		
	DEUDA	PROPORCIÓN	SALDOS
Intereses	17,283,000	17,283,000	-127,736,467
Impuesto	14,115,000	14,115,000	0
Sanción	0	0	0
TOTALES	31,398,000	31,398,000	-127,736,467

Nota: Liquidación sujeta a revisión por las partes interesadas

DIAN CÁLCULO INTERES FAVORABILIDAD LEY 2010 Generado: 2020/2/14

2014 Concepto: Retención CREE Período: 1

Número de Identificación Tributaria D.V. 900,040,956 - 1
 Razón Social
 Valor Impuesto 23,967,000 Observaciones
 Fecha Vencimiento 21/04/2015
 Fecha Prevista de Pago 11/02/2020
 Valor Sanción Actualizada

INICIO
Imprimir
Limpiar

Proportionalidad del pago (Art. 804 E.T.)

VALOR PAGO	127,736,467		
	DEUDA	PROPORCIÓN	SALDOS
Intereses	24,231,000	24,231,000	-79,538,467
Impuesto	23,967,000	23,967,000	0
Sanción	0	0	0
TOTALES	48,198,000	48,198,000	-79,538,467

Nota: Liquidación sujeta a revisión por las partes interesadas

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 2 A PBX 409 00 09 EXT. 325701

Código postal 110321

www.dian.gov.co

DIAN CÁLCULO INTERES FAVORABILIDAD LEY 2010 Generado: 2020/2/14

2014 Concepto Retención CREE Período 1

Número de Identificación Tributaria D.V. 900,040,956 - 1

Razón Social

Valor Impuesto 23,967,000 Observaciones

Fecha Vencimiento 18/06/2015

Fecha Prevista de Pago 11/02/2020 2 CUOTA 0271

Valor Sanción Actualizada

Proporcionalidad del pago (Art. 804 E.T.)

VALOR PAGO → **79,538,467**

	DEUDA	PROPORCIÓN	SALDOS
Impuesto	23,967,000	23,967,000	-32,140,467
Intereses	23,431,000	23,431,000	0
Sanción	0	0	0
TOTALES	47,398,000	47,398,000	-32,140,467

Nota: Liquidación sujeta a revisión por las partes interesadas

DIAN CÁLCULO INTERES FAVORABILIDAD LEY 2010 Generado: 2020/2/14

2016 Concepto Ventas Período 1

Número de Identificación Tributaria D.V. 900,040,956 - 1

Razón Social

Valor Impuesto 2,677,000 Observaciones

Fecha Vencimiento 14/05/2016

Fecha Prevista de Pago 11/02/2020

Valor Sanción Actualizada

Proporcionalidad del pago (Art. 804 E.T.)

VALOR PAGO → **33,506,487**

	DEUDA	PROPORCIÓN	SALDOS
Impuesto	2,677,000	2,677,000	-28,770,487
Intereses	2,059,000	2,059,000	0
Sanción	0	0	0
TOTALES	4,736,000	4,736,000	-28,770,487

Nota: Liquidación sujeta a revisión por las partes interesadas

DIAN CÁLCULO INTERES FAVORABILIDAD LEY 2010 Generado: 2020/2/14

2016 Concepto Riqueza Período 1

Número de Identificación Tributaria D.V. 900,040,956 - 1

Razón Social

Valor Impuesto 4,488,000 Observaciones

Fecha Vencimiento 17/05/2016

Fecha Prevista de Pago 11/02/2020

Valor Sanción Actualizada

Proporcionalidad del pago (Art. 804 E.T.)

VALOR PAGO → **28,770,487**

	DEUDA	PROPORCIÓN	SALDOS
Impuesto	4,488,000	4,488,000	-20,757,487
Intereses	3,525,000	3,525,000	0
Sanción	0	0	0
TOTALES	8,013,000	8,013,000	-20,757,487

Nota: Liquidación sujeta a revisión por las partes interesadas

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Antiguo BCH Cra. 6 Nº 15-32 piso 2 A PBX 409 00 09 EXT. 325701

Código postal 110321

www.dian.gov.co

512

DIAN CÁLCULO INTERES FAVORABILIDAD LEY 2010 Generado: 2020/2/14

2017 Concepto Riqueza Período 1

Numero de Identificación Tributaria D.V.
900,040,956 - 1

Razón Social

Valor Impuesto 1.515,000 Observaciones

Fecha Vencimiento 15/05/2017

Fecha Prevista de Pago 11/02/2020

Valor Sanción Actualizada

Proporcionalidad del pago (Art. 804 E.T.)

VALOR PAGO → **20,757,487**

	DEUDA	PROPORCIÓN	SALDOS
Impuesto	1,515,000	1,515,000	-18,369,487
Intereses	873,000	873,000	0
Sanción	0	0	0
TOTALES	2,388,000	2,388,000	-18,369,487

Nota: Liquidación sujeta a revisión por las partes interesadas

INICIO

Imprimir

Limpiar

En conclusión, le informamos que las obligaciones fueron canceladas en su totalidad con el título de depósito judicial N° 400100007580271 por el valor de \$ 372.686.934.

Hasta otra oportunidad,

EFREN MAURICIO FAJARDO CASTRO
Jefe (A) Grupo Interno de Trabajo Coactiva II
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyecto: Cindy Ximena B.



Consulta Obligación

Los saldos de las obligaciones con saldo "Deuda Vencida" reflejados en la presente consulta, no incluyen los intereses moratorios ni la actualización sanción a que hubiere lugar. Dichos valores se liquidarán a la fecha en que usted genere el Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales (F490), pulsando el botón "Liquidación".

Consolidado de obligaciones por tipo saldo

Saldo	Cantidad	Valor (\$)	Ver Detalle
AL DIA ✓	209	0	
CON EXCEDENTE \$ ✓	21	96,257,200	
SALDO A FAVOR ⚡	1	315,266,000	

Listado de obligaciones por tipo saldo

Impuesto sobre la renta

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
100106002813801	2006	1	0	
100107001606301	2007	1	0	
100108003618161	2008	1	0	
100109020796925	2009	1	0	
100110002507039	2010	1	0	
100111000867291	2011	1	0	
100112000383177	2012	1	0	
100113002954043	2013	1	0	
100114001635782	2014	1	0	
100115003834250	2015	1	0	
100116000990554	2016	1	0	
100117004024986	2017	1	0	
100118004409673	2018	1	0	
100119004471934	2019	1	0	

Ventas

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
100206002440561	2006	6	0	
100207001360434	2007	1	0	
100207004481005	2007	2	0	
100207009916028	2007	3	0	
100207033429574	2007	4	0	
100207039629961	2007	5	0	
100207044706596	2007	6	0	
100208002900560	2008	1	0	
100208007613162	2008	2	0	
100208011829296	2008	3	0	
100208017678282	2008	4	0	
100208023660946	2008	5	0	
100208027137530	2008	6	0	
100209002991405	2009	1	0	
100209009542919	2009	2	0	
100209018908789	2009	3	0	
100209024526226	2009	4	0	
100209029910125	2009	5	0	
100209035559313	2009	6	0	

523

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
100210017916856	2010	1	0	
100210031531967	2010	2	0	
100210031532023	2010	3	0	
100210031532062	2010	4	0	
100210031532102	2010	5	0	
100210031532141	2010	6	0	
100211002530343	2011	1	0	
100211004364691	2011	2	0	
100211007422402	2011	3	0	
100211012476778	2011	4	0	
100211016632944	2011	5	0	
100211020402779	2011	6	0	
100212001461339	2012	1	0	
100212006429711	2012	2	0	
100212009091707	2012	3	0	
100212011096898	2012	4	0	
100212015661287	2012	5	0	
100212018679981	2012	6	0	
100213000998645	2013	1	0	
100213006354524	2013	2	0	
100213005217948	2013	3	0	
100213007703935	2013	4	0	
100213009683439	2013	5	0	
100213010937571	2013	6	0	
100214000129097	2014	1	0	
100214001953820	2014	2	0	
100214003689658	2014	3	0	
100214005170994	2014	4	0	
100214006152201	2014	5	0	
100214008201080	2014	6	0	
100215000493789	2015	1	0	
100215001631781	2015	2	0	
100215003779856	2015	3	0	
100215005155720	2015	4	0	
100215006144963	2015	5	0	
100215008509711	2015	6	0	
100216001404985	2016	1	0	
100216000829228	2016	2	0	
100216003720877	2016	3	0	
100216004210996	2016	4	0	
100216005810794	2016	5	0	
100216007023671	2016	6	0	
100217002451351	2017	1	0	
100217002735740	2017	2	0	
100217004143608	2017	3	0	

Retención

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
100307001041242	2007	1	0	
100307013172041	2007	6	0	
100307047476863	2007	8	0	
100307052899192	2007	9	0	
100307056699029	2007	10	0	
100308002922176	2008	1	0	
100308011109500	2008	3	0	
100308014944641	2008	4	0	
100308019932350	2008	5	0	
100308029098428	2008	7	0	
100308034017080	2008	8	0	
100308038339399	2008	9	0	

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
100308048123078	2008	10	0	
100308050133059	2008	11	0	
100308054303777	2008	12	0	
100309000008982	2009	1	0	
100309006449479	2009	2	0	
100309014882935	2009	3	0	
100309021734878	2009	4	0	
100309030902774	2009	5	0	
100309040246454	2009	6	0	
100309045797533	2009	7	0	
100309050418417	2009	8	0	
100309065288421	2009	9	0	
100309069994631	2009	10	0	
100309073294402	2009	11	0	
100309084152311	2009	12	0	
100310000574490	2010	1	0	
100310042463140	2010	2	0	
100310073501852	2010	3	0	
100310085583137	2010	4	0	
100310085583484	2010	6	0	
100310085583610	2010	7	0	
100310085583746	2010	8	0	
100310085583929	2010	9	0	
100310085584063	2010	10	0	
100310085584181	2010	11	0	
100310085584364	2010	12	0	
100311003629721	2011	1	0	
100311005757221	2011	2	0	
100311007688100	2011	3	0	
100311010152000	2011	4	0	
100311013217461	2011	5	0	
100311015464470	2011	6	0	
100311018625814	2011	7	0	
100311021037145	2011	8	0	
100311025593393	2011	9	0	
100311028217460	2011	11	0	
100311030099136	2011	12	0	
100312001372225	2012	1	0	
100312002996641	2012	2	0	
100312005849268	2012	3	0	
100312008082540	2012	4	0	
100312010475574	2012	5	0	
100312012784703	2012	6	0	
100312014732118	2012	7	0	
100312016597971	2012	8	0	
100312019315711	2012	9	0	
100312021326191	2012	10	0	
100312023427593	2012	11	0	
100313003805405	2013	2	0	
100313005785840	2013	3	0	
100313009896851	2013	5	0	
100313011886870	2013	6	0	
100313014093679	2013	7	0	
100313016343816	2013	8	0	
100313022720179	2013	11	0	
100313024783684	2013	12	0	
100314001976054	2014	1	0	
100314003874734	2014	2	0	
100314010085756	2014	5	0	
100314012229010	2014	6	0	
100314014258171	2014	7	0	

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
100314016678954	2014	8	0	
100314018804004	2014	9	0	
100314021425150	2014	10	0	
100314023345470	2014	11	0	
100314025989191	2014	12	0	
100315001874223	2015	1	0	
100315004013311	2015	2	0	
100315006070872	2015	3	0	
100315008311998	2015	4	0	
100315010480711	2015	5	0	
100315012759621	2015	6	0	
100315014955179	2015	7	0	
100315017183694	2015	8	0	
100315019379922	2015	9	0	
100315021558462	2015	10	0	
100315023794880	2015	11	0	
100315026489134	2015	12	0	
100316000195961	2016	1	0	
100316002507348	2016	2	0	
100316004547946	2016	3	0	
100316006851837	2016	4	0	
100316009209239	2016	5	0	
100316013998981	2016	6	0	
100316013806358	2016	7	0	
100316015864181	2016	8	0	
100316018408230	2016	9	0	
100316020522979	2016	10	0	
100316022755798	2016	11	0	
100316024815515	2016	12	0	
100317000428813	2017	1	0	
100317002789284	2017	2	0	
100317005295701	2017	3	0	
100317007450664	2017	4	0	
100317011362101	2017	5	0	
100317013115698	2017	6	0	
100317016373842	2017	7	0	
100317018673594	2017	8	0	
100317021456279	2017	9	0	
100317024275368	2017	10	0	
100317027053633	2017	11	0	
100317029743761	2017	12	0	
100318000211034	2018	1	0	
100318002949474	2018	2	0	
100318005781350	2018	3	0	
100318013847217	2018	6	0	
100318016808934	2018	7	0	
100318019421276	2018	8	0	
100318022508173	2018	9	0	
100318025254821	2018	10	0	
100318030822145	2018	12	0	
100319015569673	2019	5	0	
100319018218395	2019	6	0	
100320008340034	2020	4	0	

294
524

Impuesto al patrimonio

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
100409000096873	2009	1	0	
100410000108656	2010	1	0	

Retención en la Fuente de CREE

525
Re: OFICOS DIAN Y ESTADOS DE CUENTA, IMPULSO PROCESAL PARA LIBRAR OFICIOS DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES / PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 11001310300320170003000

zoraya lopez <zorylop@gmail.com>

Lun 15/02/2021 7:54 PM

Para: osangame <osangame@hotmail.com>

CC: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; coodemcunenliquidacion <coodemcunenliquidacion@gmail.com>; mcahumad@gmail.com <mcahumad@gmail.com>; notificacionesmerizaldea <notificacionesmerizaldea@gmail.com>; devisabogados@devisabogados.com <devisabogados@devisabogados.com>; miltonyagami@hotmail.com <miltonyagami@hotmail.com>; Dr Milton Mosquera <miltonmmm57@gmail.com>

Me parece oportuno el documento z

Enviado desde mi iPhone

El 15/02/2021, a la(s) 9:16 a. m., oscar gaviria mejia <osangame@hotmail.com> escribió:

Bogotá D.C., 15 de febrero del 2021

Señores

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
No. 11001310300320170003000**

DEMANDANTE: DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.

**DEMANDADOS: UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA;
COODEMCUN; SALUD ACTUAL IPS LTDA y ONCOMEVIH S.A.**

**ASUNTO: OFICOS DIAN Y ESTADOS DE CUENTA, IMPULSO
PROCESAL PARA LIBRAR OFICIOS DE LEVANTAMIENTO DE
MEDIDAS CAUTELARES**

ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía No 1.065.652.947 expedida en Valledupar, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la **UNIÓN TEMPORAL LLANO PHARMA**, identificada con el NIT. 900.440.397-0, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, y como apoderado de las sociedades comerciales **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, identificada con el NIT 900.040.956-1, **ONCOMEVIH S.A.**, identificada con el NIT 900.122.922-4, y de la **ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA -COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN-**, identificada con el NIT 830.016.820-4, ambas con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., atendiendo el auto del 18 de noviembre del 2020, por medio del cual se dispuso la terminación del proceso ejecutivo de la referencia y de igual el levantamiento de medidas cautelares, por medio de la presente y atendiendo la necesidad de librar oficios de levantamiento de medidas cautelares me permito insistir en el cumplimiento de la orden secretarial, atendiendo los trámites y oficios DIAN, como se relacionan en memorial y anexos adjuntos.

Cordialmente,

596

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 18/02/2021
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310300320170003000

CIRCUITO Civil 003 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

BOGOTA.FEBRERO 23.-2021.-
PROCESO 2017-30.

EN LA FECHA AL DESPACHO LOS ANTERIORES ESCRITOS FOLIOS 491 A 526 , INMFORMANDO QUE REVISADA LA ACTUACION PROCESAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A AUTO OBRANTE A FOLIO 483, SE CONSTATO QUE LA SOCIEDAD DEMANDADA ADMINISTRACION COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CONDINAMARCA CODECUM SEGUN OFICIO DE LA DIAN FOLIO 65 CUADERNO 1, NO TIENE DEUDAS CON ESA ENTIDAD.- **A FOLIO 241 DEL CUADERNO 2 OBRA COMUNICACIÓN DEL JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO SOBRE SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTE Y A FOLIO 242 OBRA AUTO DE 29 DE ENERO DE 2020 PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA COMUNICACIÓN DE EMBARGO SIN FIRMA DEL JUEZ QUE PARA ESA EPOCA SE DESEMPEÑABA COMO TAL EN ESTE JUZGADO.** A FOLIO 214 OBRA COMUNICACION DE EMBARGO DE REMANENTE RESPECTO A LA ENTIDAD CITADA DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA EL QUE FUE CANCELADO CONFORME A OFICIO OBRANTE A FOLIO 261 DEL CUADERNO 2 . NO SE OBSERVA COMUNICACIÓN DE CANCELACION DE LA MEDIDA DEL LABORAL.

RESPECTO A LA DEMANDADA SALUD ACTUAL A FOLIO 64 OBRA COMUNICACIÓN DE LA DIAN RESPECTO A LA OBLIGACION QUE PRESENTA SALUD TOTAL, **SIN QUE A LA FECHA SE HAYA DADO CONTESTACION POR LA DIAN AL OFICIO 833 DE NOVIEMBRE 27-2020 FOLIO 487** , EXISTIENDO ADEMAS COMUNICACION DE REMANENTE PROVENIENTE DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA SANTIAGO DE CALI VALLE EN CONTRA DE LA ENTIDAD DEMANDADA **SIN LIMITE DE MEDIDA**, Y SIN QUE OBRE CONSTANCIA DE CANCELACION DE LA MEDIDA.

EN CUANTO A LA DEMANDADA ONCOMEVH S.A. ESTA PRESENTA DEUDA CON LA DIAN SEGUN COMUNICACIÓN OBRANTE A FOLIO 512.

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaría

